



Resolución extraordinaria de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se modifican algunos destinos de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, curso académico 2021-2022.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, curso académico 2021-2022, (en adelante, la convocatoria) fue publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 566699 y anunciada en el Boletín Oficial del Estado número 131, de 2 de junio de 2021.

La Resolución de 7 de junio de 2021 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se corrigen errores materiales en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, curso académico 2021-2022, se publicó en la sede electrónica de la AECID.

Debido a la situación de peligrosidad e inestabilidad política existente en El Salvador, Nicaragua y Haití, se considera necesario cambiar los destinos por otros con el objetivo de garantizar la seguridad y la formación completa de los beneficiarios.

Conforme al Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009, modificada por la Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias (BOE número 183, de 30 de julio, esta Presidencia de la AECID de forma extraordinaria:

HA RESUELTO:

Anexo VII, DESTINOS Y DOTACIONES POR CATEGORÍAS, Categoría a) Becas para titulados de máster en cooperación al desarrollo o relaciones internacionales.

Modificar el Anexo VII de acuerdo con lo siguiente:

OFICINAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN EN AMÉRICA LATINA				
Países	Idioma requerido	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Bolivia	Inglés	2	1.600 €	1.200 €
Colombia	Inglés	2	1.600 €	1.200 €
Costa Rica	Inglés	1	1.500 €	1.200 €



OFICINAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN EN AMÉRICA LATINA				
Países	Idioma requerido	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Cuba	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Ecuador	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Guatemala	Inglés	2	1.700 €	1.200 €
Honduras	Inglés	1	1.700 €	1.200 €
México	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Panamá	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Paraguay	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Perú	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
República Dominicana	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Uruguay	Inglés	1	1.700 €	1.200 €

Categoría b) Becas para titulados de Grado en Humanidades, Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas o Economía.

Países	Idioma requerido	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Bolivia	Inglés	1	1.400 €	1.200 €
Colombia	Inglés	1	1.400 €	1.200 €
Ecuador	Inglés	1	1.300 €	1.200 €
Egipto	Inglés	1	1.600 €	700 €
Etiopía	Inglés	1	1.800 €	1.000 €
Guatemala	Inglés	2	1.500 €	1.200 €
Honduras	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Jordania	Inglés	1	1.600 €	500 €
Senegal	Francés	1	1.800 €	500 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la sede electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la sede electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo
Por suplencia (artículo 18 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de
26 de octubre), la Directora de Cooperación con África y Asia*

Cristina Díaz Fernández-Gil

